



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"  
"Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



**CIRCULAR Núm. 18/CJCAM/SEJEC/19-2020**

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio CPJF-DGSRSEP-5353/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito por el Maestro Erick Parra Correa, Secretario Técnico de la Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite copias certificadas de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en Sesión Ordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil diecinueve, que es del tenor siguiente:

"... En cumplimiento a lo ordenado en autos del procedimiento de responsabilidad administrativa al rubro citado, me permito remitir copia certificada de la resolución aprobada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se determinó imponer a **Juan José García Mora, Luz María Bautista García, Juan Carlos Álvarez Aguirre, Óscar Gabriel Valdés Millán, Guillermo Ruiz Aguilera y Enrique Uribe Escamilla**, en el ejercicio de los cargos el primero y el último como Directores Generales, la segunda como Coordinadora de Áreas y los restantes como Directores de Área, adscritos a la Dirección General de Tecnologías de la Información, la sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de diez años, cada uno**; y una sanción económica correspondiente a la cantidad de **\$1'450,563.84** (un millón cuatrocientos cincuenta mil quinientos sesenta y tres pesos 84/100 moneda nacional) que cada uno de los cinco primero nombrados deberá cubrir individualmente; y, por un importe de **\$1'093,953.68** (un millón noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres pesos 68/100 moneda nacional), por lo que concierne al citado en último término, así como los proveídos de diecinueve y treinta de septiembre del año en curso, dictados por el Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial y de las respectivas constancias de notificación; lo anterior, al tratarse, entre otra, de una sanción consistente en inhabilitación; en el entendido de que ésta correrá para **Juan José García Mora** del treinta de enero de dos mil veintinueve al veintinueve de enero de dos mil treinta y nueve; para **Luz María Bautista García y Guillermo Ruiz Aguilera** del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve al veintitrés de septiembre de dos mil veintinueve; para **Juan Carlos Álvarez Aguirre y Enrique Uribe Escamilla** del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve al veintiséis de septiembre de dos mil veintinueve y para **Óscar Gabriel Valdés Millán** del veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve al veintisiete de septiembre de dos mil veintinueve; ello con fundamento en los artículos 153, 173, fracción IV y 174, segundo párrafo, del Acuerdo



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"  
 "Ética e independencia judicial, garantías democráticas de justicia efectiva"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce, vigente al día siguiente y hasta el seis de diciembre de dos mil dieciocho, aplicable en términos del artículo tercero transitorio, párrafo segundo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el medio de difusión oficial citado el siete de diciembre de dos mil dieciocho, que establece que las sanciones de destitución e inhabilitación deben ejecutarse de manera inmediata.

Lo anterior, tomando en consideración que en el diverso procedimiento de responsabilidad administrativa **CPJF/PA/279/2015** del índice de esta Dirección General la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictó resolución en la que determinó imponer a **Juan José García Mora**, la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de diez años, misma que corre del treinta de enero de dos mil diecinueve al veintinueve de enero de dos mil veintinueve, como se le hizo saber oportunamente.

Asimismo, le informo que **Juan José García Mora, Luz María Bautista García, Juan Carlos Álvarez Aguirre, Óscar Gabriel Valdés Millán, Guillermo Ruiz Aguilera y Enrique Uribe Escamilla** cuentan con el Registro Federal de Contribuyentes: **GAMJ610718LP7, BAGL651029MC5, AAAJ720315KG6, VAM07112221K2, RUAG7603234K1 y UIEE711217UE9**, y Clave Única de Registro de Población **GAMJ610718HMCRRN06, BAGL651029MDFTRZ02, AAAJ720315HDFLGN08, VAM0711222HDFLLS01, RUAG760323HPLZGL02 y UIEE711217HDFRSN02**, respectivamente...". (sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de octubre de 2019  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
 C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
 C.c.p. Minutario.